



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 343/22-2023/JL-I.**

1. HOTEL GAMMA DE FIESTA INN CAMPECHE MALECON Y/O PROPIETARIO O RESPONSABLE DE DICHO CENTRO DE TRABAJO (Demandado)

En el expediente laboral número **343/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Lesli Lizet Mass Castro** en contra de **1) Operadora Quisqueyana del Sureste S.A. de C.V.**, **2) Grupo Posadas S.A.B. de C.V.**, **3) Hotel denominado Gamma de Fiesta Inn Campeche Malecón y/o quien resulte propietario y responsable del centro de trabajo denominado Gamma de Fiesta Inn Campeche** y **4) Verónica Selem Trueba.**; con fecha **23 de marzo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a **23 de marzo de 2026**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el oficio 049001/410100/12-Lab/2026 de fecha 13 de enero de 2026 signado por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual da parcialmente cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad y; 3) Con el escrito de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Licenciado Saúl Santiago Hernández Pérez apoderado legal de la parte actora; mediante el cual solicita se regularice la fecha y hora para la audiencia preliminar. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Programación y citación para audiencia preliminar.

En razón que hasta la presente fecha no se ha desahogado la audiencia preliminar, Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **21 de mayo de 2026, a las 13:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.**

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.**

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación**, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

SEGUNDO: Se ordena gira oficio al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En atención al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro social y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 782 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar oficio al **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que por su conducto, se sirva a requerir a la **Unidad Médica de Alta Especialidad del OOAD Yucatán (UMAE) y el Centro Médico Nacional de la Raza en DF 2 noreste**, para que en el término de cinco días hábiles, en atención a la **Estrategia 2-30-100**, informada mediante el boletín número **535/2025**, emitido por dicho instituto, cuyo objetivo es fortalecer la atención médica, garantizar servicios oportunos y reducir tiempos de espera para la derechohabencia, informe a esta autoridad, si la **C. Leslie Lizet Mas Castro con número de seguridad social 81128802444, es candidata a la realización de una cirugía con motivo del cáncer que padece o si se estima para el otorgamiento de una pensión por invalidez**, de acuerdo a su estado clínico actual y los antecedentes médicos con que cuenta ese Instituto.

De igual manera, a efecto de salvaguardar de manera efectiva los derechos de seguridad social de la promovente y permitirle, en su caso, **acceder a la pensión por invalidez** prevista en la legislación aplicable, tomando en consideración los resultados de la cirugía programada, **se realice una valoración médica integral, a fin de que se le sea determinado si existe o no la posibilidad de un estado de invalidez.**

Lo anterior resulta procedente y necesario a fin de **evitar que la promovente permanezca en estado de indefensión** y garantizar el **pleno ejercicio de sus derechos**, conforme a los principios de seguridad social, legalidad y acceso efectivo a la justicia.

-Para la Autoridad Pública-

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida –en formato PDF–, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a los decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Notificaciones.

Toda vez que la parte actora del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico, por cuanto a la parte demandada notifíquese el presente proveído mediante estrados electrónicos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Encargada del Despacho del Juzgado Laboral, sede Campeche perteneciente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2026.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

LIC. Jorge Ivan Ruiz Ceballos
Actuario y/o Notificador